Orquesta Filarmónica de Bogotá

LISTADO DE DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE ELABORACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN SINFÓNICA
NOMBRE SOLICITANTE	ANTONIO ALEXIS QUEVEDO ROMERO
IDENTIFICACION o NIT	79048695
No. DE SOLICITUD SISCO	134

CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA CONTRATACION DIRECTA	
Contratos de Prestaciòn de Servicios Profesionales	
Contratos de Prestaciòn de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Contratos de prestación de Servicios Artisticos	X
Contratos de Arrendamiento	
Contratos Unico proveedor	
Otra. Cual?	

Para efecto del trámite anexo los siguientes documentos:

DOCUMENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS	**ANEXA**
Solicitud de elaboración del contrato	X
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X
Estudio previo, de conveniencia y oportunidad	X
Anexo Analisis Riesgos	X
Reseña del artista	X
Certificado de idoneidad y experiencia	X
Fotocopia del Pasaporte o de la cedula de ciudadania del artista	X
Carta de migración (si aplica)	
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o camara de comercio	
Poder de representación (si aplica)	
Hoja de Vida Función publica del representante o artista nacional	X
Declaración Juramentada de bienes y rentas del representante o artista nacional	X
Consulta antecedentes judiciales del representante y/o artista nacional (vigente)	X
Certificado antecedentes contraloría del representante y/o artista nacional (vigente)	X
Certificado antecedentes personería del representante y/o artista nacional (vigente)	X
Certificado antecedentes procuraduría del representante y/o artista nacional (vigente)	X
Certificado de medidas correctivas	X
Registro Único Tributario del representante y/o artista nacional	X
Certificado de seguridad social del representante y/o artista nacional	X
Certificación bancaria del representante y/o artista nacional o internacional	X

ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN
Director Sinfónico

Fecha impresión: **26/01/2022**

Orquesta Filarmónica de Bogotá

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Antonio Mexis Quadro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

SOLICITUD

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

Fecha de la solicitud:	23/01/2022	**Ciudad: BOGOTA**

Dirección solicitante: DIRECCIÓN SINFÓNICA

PROYECTOS DE INVERSION

Proyecto de Inversión	Proyectos Estratégico	Valor
3-3-01-16-01-21-7691-000 *** Bogotá Ciudad Filarmónica	000 *** Bogotá Ciudad Filarmónica	$20,000,000.00
3-3-01-16-01-14-7663-0000 *** Formación Musical Vamos a la Filarmónica	0000 *** Formación Musical Vamos a la Filarmónica	$5,000,000.00
3-3-01-16-01-21-7693-000 *** Implementación del proyecto de estímulos de la OFB en Bogotá	000 *** Implementación del proyecto de estímulos de la OFB en Bogotá	$3,903,000.00

Valor Inversión:

FECHA:	**25/01/2022**	**VIABILIDAD PRESUPUESTAL (PLANEACION)**	**No VIABILIDAD:**	**168**

TIPO DE GASTO	O2320-Adquisición de bienes y servicios		
COMPONENTE	20200-Adquisiciones diferentes de activos		
POS PRESUPUESTAL	991124-Servicios de la administración pública relacionado 20,000,000.00		
FONDO		**PRODUCTO**	5. Presentaciones Artísticas en música sinfónica, Académica y Canto lírico

TIPO DE GASTO	O2320-Adquisición de bienes y servicios		
COMPONENTE	20200-Adquisiciones diferentes de activos		
POS PRESUPUESTAL	992911-Servicios de educación artística y cultural 5,000,000.00		
FONDO	01 - 12-OTROS DISTRITO	**PRODUCTO**	5. Presentaciones Artísticas en música sinfónica, Académica y Canto lírico

TIPO DE GASTO	O2320-Adquisición de bienes y servicios		
COMPONENTE	20200-Adquisiciones diferentes de activos		
POS PRESUPUESTAL	991124-Servicios de la administración pública relacionado 3,903,000.00		
FONDO	01 - 12-OTROS DISTRITO	**PRODUCTO**	7. Apoyos al sector de música sinfónica, académica y canto lírico

Consecutivo Solicitud CDP	129	**Linea Plan Contratación**	5 37 15	**NoSISCO: 134**

VoBo Jefe Planeación
EFRAIM GARCIA FERNANDEZ
Elaboró: GMGAMBA

Funcionamiento

Código del rubro	Nombre del rubro	Valor

Valor funcionamiento:

OBJETO: Prestar los servicios artísticos como afinador para los pianos y el clavecín al servicio de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Firma Ordenador del Gasto:

GISELA DE LA GUARDIA GONZALEZ
Directora de Fomento y Desarrollo

ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN
Director Sinfónico

Orquesta Filarmónica de Bogotá

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Area - Dependencia : DIRECCIÓN SINFÓNICA	
Actividad Plan de Acción:	
TRAMITE	
No.Requerimiento: 174	Fecha: 26/1/22 Revisó:
TRAMITE PRESUPUESTO	
No. CDP: 174	Fecha Recibo CDP: Firma:

BOGOTÁ

0216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Fecha: 2022.01.26 11:21:07 -05'00'

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Número : 174

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007691	Bogotá Ciudad Filarmónica	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	20.000.000
O23011601210000007693	Implementación del proyecto de estímulos de la OFB en Bogotá	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	3.903.000
O23011601140000007663	Formación Musical Vamos a la Filarmónica	O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.000.000
			Total	**28.903.000**

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO AFINADOR PARA LOS PIANOS Y EL CLAVECÍN AL SERVICIO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.

Se expide a solicitud de ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 174 de ENERO 26 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 26 DE 2022

Documento firmado por: FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FGUERRERO 26.01.2022

Elaboró: MEBERNALC 26.01.2022

Impresión:26.01.2022-11:20:29 FGUERRERO 0000247380 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital. La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico, la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento de estas funciones, dentro de la estructura de la orquesta existe la Dirección Sinfónica, que es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Iírico.

Entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto Iírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Con base en lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el año 2022, ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, dentro del cual se contempla el desarrollo de actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades de las diferentes dependencias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por la Entidad.

De acuerdo con la necesidad que aquí se expresa, y teniendo en cuenta el despliegue e impacto de los proyectos de la OFB mediante las Agrupaciones Juveniles y la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es necesario contar con artistas

idóneos que desde su experticia y talento apoyen a la Entidad en la consecución de las metas asociadas al Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los compromisos artísticos de la programación de la Dirección Sinfónica en beneficio de la ciudadanía en general, es así, que además del equipo misional, operativo y administrativo, necesario para la debida gestión de esta Dirección, contratar a los artistas nacionales e internacionales, requeridos para acompañar a las Orquestas de la Entidad, en las actividades artísticas que se adelantan desde esta área.

En esta oportunidad la Orquesta Filarmónica de Bogotá, adopta los lineamientos establecidos en la Ley 780 del 2016, en aras de aportar al compromiso social tendiente a la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil, y en concordancia con el artículo 20 de la ley antes citada, no será necesario para la suscripción de este contrato la acreditación de la situación militar del artista, para lo cual el contratista, se compromete a tramitar la certificación provisional que para el efecto la autoridad competente emita.

La Corte Constitucional mediante sentencia C-614 de 2009, encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.

La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad, así como el de la excepcionalidad el cual se describe ""si la tarea acordada corresponde a ""actividades nuevas"" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública¿. En síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002).

Asimismo la Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante Circular Externa 048 de 2012, reiteró la solicitud de dar cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009, atender las circulares y directrices de los entes de control en el sentido de no suscribir contratos de prestación de servicios para desarrollar tareas de carácter permanente; agregando que la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios es legal y procedente en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y dentro de las normas que la modifican, reglamentan o complementan.

El Consejo de Estado, en sentencia del 18 de mayo de 2017, Radicado 1452-13 definió el contrato de prestación de servicios como ¿ ¿ el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la

administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997, el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar¿.

De igual manera, el máximo órgano de cierre de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, estableció que ¿El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas¿.

Aunado a lo anterior y en atención a lo establecido en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, expediente 1317- 2016, de 09 de septiembre de 2021, se unificó la jurisprudencia de la Sección Segunda en el sentido de precisar las siguientes reglas: ¿(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal.¿

Se debe destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales, no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación, y en consecuencia no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. La mencionada contratación, se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, siempre que esta tenga la capacidad o idoneidad para desarrollar el contrato.

Por ende, se prevé la celebración de contratos de prestación de servicios ¿¿para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones laborales y se celebraran por un término estrictamente indispensable¿.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionado con la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la Dirección que lo requiera, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará manifestación expresa.

Por lo anterior, se deja constancia que el acompañamiento del contratista es de carácter temporal y no general relación laboral alguna con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, habida cuenta de la independencia y autonomía con la cual el mismo presta sus servicios"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1.OBJETO:

Prestar los servicios artísticos como afinador para los pianos y el clavecín al servicio de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2 Cumplir con el objeto del contrato.
3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
4 Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
5 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1563 de 2016 y demás normas que regulen la materia.
6 Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades conserve bajo su cuidado, o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización expresa de la OFB, salvo requerimiento de autoridad competente.
8 Participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB.
9 Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
10 Salvaguardar y preservar los equipos y elementos que le sean asignados

para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

11 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la OFB, a través del supervisor del contrato.

12 Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual.

13 Entregar en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato las garantías pactadas en el mismo.

14 Informar a la OFB, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que éste realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015.

15 Practicarse un examen preocupacional y allegar el examen respectivo, antes del inicio de ejecución del contrato.

16 Responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina la OFB el cual deberá acompañar el informe final para su aprobación.

17 PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

18 ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

19 No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

20 Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

21 No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

22 No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

23 El Contratista debe informar al CONTRATANTE (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

24 El Contratista debe informar al CONTRATANTE cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

25 El Contratista debe mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.

26 El Contratista debe cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

27 El Contratista debe obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

28 El Contratista debe informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de F

29 El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

30 El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que ¡nteractúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

31 Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo Io del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya

lugar".

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el diagnóstico del estado de funcionamiento de los pianos y el clavecín de propiedad o al servicio de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Efectuar las recomendaciones pertinentes con la debida oportunidad que contribuya a la conservación y cuidado de los pianos y el clavecín.
3. Realizar el alistamiento general de acuerdo con el diagnostico presentado de los pianos y el clavecín de propiedad o al servicio de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
4. Realizar oportunamente las afinaciones, entonación y la graduación de los pianos y el clavecín de acuerdo con las siguientes indicaciones:
   - Afinación a tono de orquesta 442
   - Afinación a tono 440, 441, 443
   - Afinación Clavecin 415, 440
   - Afinación clavecin a tono 441, 442, 443
   - Piano vértical. Graduación (pulsación, nivelación, atrapes, pedales)
   - Piano de cola 1/4 de cola, 1/2 cola y 4/4. Graduación (pulsación, nivelación, atrapes, pedales)
5. Realizar el cambio de cuerdas a los pianos y el clavecín, para lo cual se requiere que el contratista suministre las cuerdas nuevas que se requiera para dichos instrumentos, las cuales deben estar en óptimas condiciones.
6. El contratista se compromete al buen manejo y debido cuidado de los instrumentos que se le entreguen para la intervención objeto de este contrato.

RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen

2.5. OBLIGACIONES DE LA OFB.

1. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del contrato.

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2022.

La presente contratación se encuentra respaldado por los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No Disponibilidad	Fecha	Valor
174	26 días del mes de enero de 2022	$ 28,903,000.00

2.7. PRESUPUESTO ESTIMADO

$28,903,000.00

2.8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagado en mensualidades vencidas, cada una por los servicios efectivamente ejecutados en el mismo mes. En todo caso el valor total de los pagos de este contrato no podrá superar el valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($ 28.903.000) INCLUIDO IVA (Si aplica).

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, presentación del informe por parte del contratista, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para liquidar los valores a pagar en razón a la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta el tarifario de servicios presentado por el contratista.

2.9. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y demás lugares que la Entidad determine.

2.10. SUPERVISION.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de El Director Sinfónico de la OFB o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la Entidad; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución 002 de 02 de enero de 2014 "Manual de Supervisión" o aquellas que la modifiquen, tendrá las siguientes. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1.Verificar previamente al inicio de ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega del examen preocupacional por parte del contratista (prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión y artísticos), cuando se requiera en los términos de la normatividad vigente.
2.Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato.
3.Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y /o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el contrato.
4.Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad e informar a la Oficina Asesora Jurídica con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5.Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, y allegarlos a la Oficina Asesora Jurídica inmediatamente sean suscritos.
6.Tramitar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Las cuales deberán ser allegadas a la Oficina Asesora

Jurídica para revisión con una debida antelación y detallada sustentación.
7. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
8.De ser necesario para la debida ejecución del contrato, solicitar la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, con la debida antelación y detallada sustentación.
9.Realizar el proceso correspondiente ante el Almacén General de la OFB, para el ingreso de los bienes objeto del contrato en caso que aplique.
10.Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1563 de 2016.
11.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
12.Proyectar el acta de liquidación del contrato en caso de que se requiera.
13.Presentar un informe final y el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
14.Verificar que los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación al momento de su entrega, en el caso que aplique.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA

Formación en afinación de instrumentos.

3.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Experiencia en el campo de la Afinación de instrumentos

3.3. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el literal h, del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para estimar la cuantía del contrato se tuvo en cuenta el conocimiento del mercado nacional, lo cual implica estar al tanto de su experticia y nivel musical, así mismo se tiene de referencia los valores cancelados históricamente por la Orquesta Filarmónica de Bogotá a los artistas de esta categoría, y la negociación realizada previamente con el posible contratista, garantizando el reconocimiento de los valores pactados en los contratos artísticos.

Entre los contratos artísticos celebrados por la OFB en el año 2018 y 2020 se tienen los siguientes:

Contrato N° 221 de 2018 (Valor del Contrato $ 15.000.000.

Contrato N° 274 de 2018 (Valor del Contrato $ 10.000.000,

Contrato No. 257 de 2020 (Valor del Contrato $ 22.000.000,00.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4°, literal h señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El contrato a celebrar corresponde al de prestación de servicios, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
La entidad justificará dicha situación en los estudios previos de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

7. EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ES DE: .

Servicios Artísticos

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, tipificación, estimación y asignación, atendiendo a la necesidad de exigirla, a la naturaleza del objeto y a la forma de pago. Ver Anexo.

El presente contrato no requiere de constitución de garantía de calidad del servicio en virtud a la aprobación de los servicios prestados realizada por el supervisor previo a la aprobación de cada uno de los pagos, el normal desarrollo de las actividades del mismo y el requerimiento de garantía de calidad del servicio el cual ampara los riesgos que se pueden generar posterior a la terminación del contrato o la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015,en consecuencia en los procesos de contratación, los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato. De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, y

para garantizar la correcta ejecución del contrato, elcontratista deberá otorgar la(s) siguientes garantía(s):

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria [X]	Por el 10% del valor del contrato.(No podrá ser inferior al 10%)	El plazo de ejecución del contrato mas 4 meses

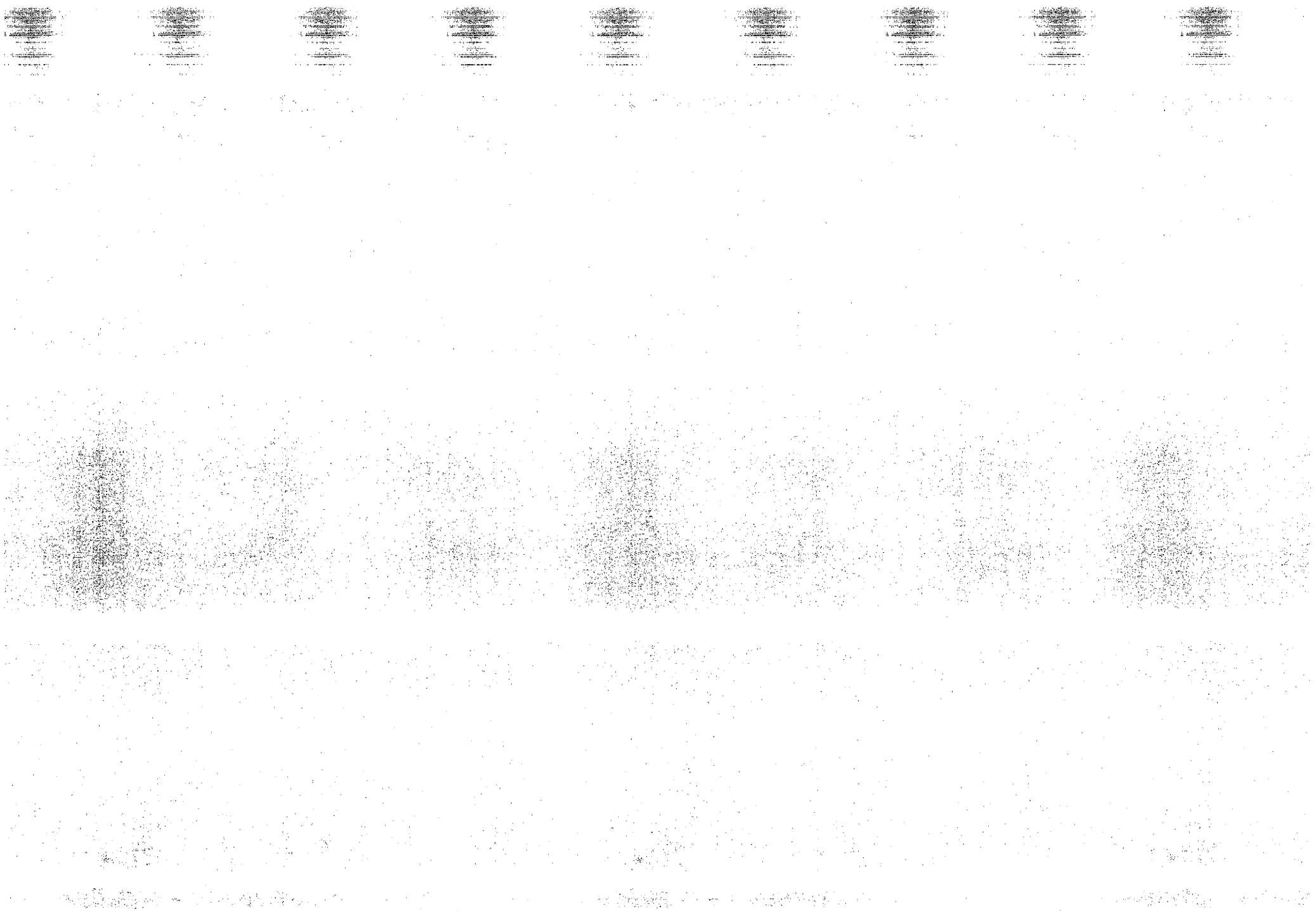
Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

10.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Orquesta Filarmonica de Bogotá; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA ORIGEN	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre:ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN Cargo: Director Sinfónico	Nombre: ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN Cargo: Director Sinfónico

Elaboró:	Francisco Ramos Fernandez
Revisó:	Antonio Jose Suarez Albarracin
Aprobó:	Antonio Jose Suarez Albarracin



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANEXO ANÁLISIS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Desactualización en el conocimiento al momento de desempeñar la actividad	Error al desempeñar las actividades del contrato	3	4	7	Alta	Contratista - OFB	Escoger al contratista más idóneo para desempeñar las actividades Realizar la revisión de las actividades a desempeñar y retroalimentarse constantemente	3	4	7	Alto	Si	Supervisor del contrato	A partir de la negociación con el contratista	Fin del contrato	Semanalmente en ejecución del contrato	Semanal
3	Especifico	Externo	Selección	Operativo	Personal sin experiencia en el desarrollo del objeto contractual	Problemas en la Ejecución del Contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación de la experiencia profesional y Revisión exigida garantizando la postulación de un equipo de trabajo acorde a lo requerido	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	etapa Contractual	Terminación del Contrato	Establecer los requisitos para el equipo de trabajo A través de la revisión de la documentación aportada por el oferente	Al momento de recibir las Ofertas
4	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	OFB	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la OFB.	Cuando se expidan las leyes
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Atraso en la ejecución de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato y atraso del desarrollo de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
6	General	Externo	Planeación	Económico	desequilibrio económico del contrato	Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar la negociación con el contratista incluyendo todas las retenciones	1	3	4	Bajo	SI	Contratista	Planeación	Terminación del Contrato	Revisión en la Etapa de Planeación (Supervisor) Revisión en la etapa contractual (Contratista)	Al momento de realizar la negociación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad del contrato Investigaciones disciplinarias y penales	1	2	3	Bajo	OFB	Revisión de los contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica	1	2	3	Bajo	Si	Oficina Asesora Jurídica	Elaboración del Contrato	Legalización del contrato	Antes de legalizar el contrato revisar que estén completos en los requisitos a solicitar	Etapa Pre Contractual
8	General	Externo	Planeación	Ejecución	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Medio	OFB	Realizar convocatoria y entrevistas suficientes para cumplir con la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Planeación	Selección del Contratista	Realizar las convocatorias y entrevistas antes de elegir al contratista	Etapa de Planeación

9	General	Externo	Contratación	Ejecución	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad	Contratación sin el lleno de los requisitos legales Nulidad del contrato Investigaciones penales y disciplinarias	2	2	4	Medio	OFB	Reportar a los entes competentes para realizar la investigación pertinente.	2	3	5	Alto	Si	Supervisor del Contrato	Etapa Cpmtractual	Selección del Contratista	Revisión de los documentos que se aportan para un contrato	Inicio del contrato
10	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Garantizar por parte de la OFB el cumplimiento de los aspectos que pueden incidir en accidentes laborales. El contratista debe aportar el examen ocupacional	2	2	4	Medio	Si	OFB/Supervisor del Contrato	Etapa Precontractual y la ejecución del contrato	Fin del Contrato	Prevención del accidente en la orquesta y presentación del examen ocupacional Reporte por parte del supervisor del contrato a la ARL.	Inicio de contrato y durante el contrato.
11	General	Externo	Contratación	Ejecución	Cambio de régimen simplificado a régimen común	Sobrecostos en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión de la documentación que presenta el contratista en este caso el RUT el cual debe ser actualizado	1	2	3	bajo	Si	Contratista	Etapa Precontractual y	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
12	General	Interno	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	3	2	5	Medio	Contratista	Compromiso de confidencialidad de la información en las cláusulas del contrato. Inicio de acciones legales por parte de la entidad	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Etapa de ejecución	Fin del contrato	Revisión al inicio del contrato y ejecución	Mensualmente
13	General	Interno	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento Patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista	Ejecutar las garantías pertinentes en caso de daños.	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Durante la ejecución del contrato	Fin del contrato	Revisión de las actas de entrega y devolución de bienes Al igual revisar periódicamente el estado de los bienes	Mensualmente
15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	1	2	3	Bajo	OFB	Revisar junto con la cuenta de cobro los entregables que debe presentar el contratista	1	2	3	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Presentación Último Informe	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensualmente
17	General	Externo	Ejecución	Operativo	Incapacidades medicas prolongadas que impidan la ejecución del contrato que ocasionen	Imposibilidad en la ejecución de las actividades o imposibilidad de continuar con el contrato	2	2	4	Medio	Contratista	suspender el contrato y adelantar un nuevo contrato si se debe terminar anticipadamente.	1	1	2	Bajo	Si	OFB	Presentación del primer informe	Etapa de ejecución	Una vez se presente	Una vez se presente

Bogotá D.C. 26 de enero de 2022

Doctor(a)
ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACIN
Director Sinfónico

ASUNTO: Aceptación de especificaciones esenciales - contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

Apreciados(as) Señores(as):

Me permito ofrecer la prestación de mis servicios, y en consecuencia, manifiesto bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

1. Que conozco los estudios previos y cumplo los requisitos en ellos contenidos.

2. Que me comprometo a cumplir con las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto y actividades necesarias para el cumplimiento del contrato asi como las obligaciones derivadas del mismo.

3. Que responderé por la calidad del objeto contratado, sin perjuicio de la constituciónde la garantía respectiva.

4. Que cuento con los requisitos de formación y/o experiencia requeridos por la entidad..

5. Que no me encuentro incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia"

6. Que el régimen tributario al cual pertenezco es: Regimen Simplificado

7. Que no estoy reportado(a) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la presente comunicación.

8.Que el valor por el cual acepto ejecutar el contrato(incluye los costos directos e indirectos que le ejecución respectiva conlleva y serán fijos durante toda la ejecución contractual), es la suma de:

VALOR	$28,903,000.00
IVA (Si hay lugar)	
VALOR Total	$28,903,000.00

Así mismo manifiesto que:

1. El término de validez de esta aceptación es de un mes contado a partir de la fecha.

2. Que acepto la forma de pago prevista en los estudios previos

3. Que SI __ NO ___ deseo afiliarme al Sistema de Riesgos Profesionales.

ANEXO

Con el fin de suscribir el contrato anexo a la presente los siguientes documentos:

Hoja de vida única de persona natural (formato Sideap), con todos los certificados que acrediten lo allí consignado.	X
Certificado de existencia y representación legal y autorización de la Junta Directiva en caso de ser necesaria (Persona jurídica).	
Declaración de Bienes y rentas (Sideap).	X
Certificado de Antecedentes Judiciales.	X
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.	X
Certificación consulta Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría).	X
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X
Certificado de medidas correctivas	X
Certificación expedida por el Revisor Fiscal, o Representante legal, (según corresponda), en la que consta que durante los últimos seis (6) meses el proponente ha estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. (Persona jurídica).	
Fotocopia de la afiliación al Régimen de Salud y ARL (Personas naturales) y pago.	X
Fotocopia de la afiliación al Régimen de Pensiones (Personas naturales) y pago.	X
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	X
Fotocopia de la Libreta Militar (menores de 50 años).	
Fotocopia del certificado del RUT.	X
Fotocopia del certificado del RIT.	
Formato de transferencia de fondos o certificación bancaria no superior a 1 mes.	X
Certificado de Aptitud Laboral.	X

Cordialmente,

Nombre	ANTONIO ALEXIS QUEVEDO ROMERO
Representante Legal	
Cédula	79048695
Dirección	CL 77 B 119 40 AP 702 TO 2
Teléfonos	3105157865
Fax	
Correo Electrónico	pianosquevedo@hotmail.com

Firma_____